



ORDENANZA N° 3398

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

VISTO: El Mensaje N° 82/14 del Departamento Educativo Municipal, Expte. 23958, la Ordenanza N° 3361, la Licitación Pública N° 85 (primer y segundo llamado), la nota remitida por ASOCIART ART de fecha 19 de noviembre de 2014 y la necesidad de garantizar la cobertura del personal municipal en materia de riesgos del trabajo; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3361 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública correspondiente al servicio de seguro de Riesgos de Trabajo para el personal de la Municipalidad de San Lorenzo por dos años, en el marco de la ley N° 24.557 y modificatorias, y a instrumentar la contratación respectiva.

Que, asimismo, la mencionada Ordenanza aprueba la prórroga del contrato de cobertura de riesgos del trabajo actualmente en curso hasta tanto se produzca la efectiva emisión de la correspondiente póliza de seguro por parte del adjudicatario del llamado a Licitación aprobado por aquella Ordenanza.

Que, en cumplimiento de la autorización otorgada, el Departamento Ejecutivo efectuó dos llamados a Licitación Pública, el primero de los cuales fue declarado fracasado mediante Decreto N° 937; y el segundo fue declarado desierto mediante Decreto N° 1062.

Que, como consecuencia de ello, y ante la imposibilidad de emitir la póliza de seguro por parte de un eventual adjudicatario, finaliza la autorización del Concejo dada por Ordenanza N° 3361 para la prórroga del contrato de cobertura vigente.

Que ante esta situación, y considerando las disposiciones del régimen de Riesgos del Trabajo, el actual contrato de cobertura fue prorrogado el 1/8/2014 y conservaría su vigencia y alícuota hasta el 31/7/15, de no mediar un nuevo llamado.

Que ello ha sido ratificado por la prestadora ASOCIART ART mediante nota remitida el pasado 19 de noviembre.

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la prórroga de la cobertura de riesgos del trabajo hasta el 31 de julio de 2015 en las condiciones antedichas, a fin de garantizar la continuidad de la cobertura del personal municipal.-

POR TANTO



ORDENANZA N° 3398

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3398.-

Art. 1º.- Autorízase y/o apuébese la prórroga y/o continuidad del contrato de cobertura de riesgos del trabajo del personal de la Municipalidad, actualmente en curso, hasta su vencimiento el 31 de julio de 2015, o hasta la emisión de una nueva póliza de seguro, lo que ocurra primero y conforme las demás condiciones referidas en los considerandos de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Los gastos que origine la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida de gastos correspondiente al ejercicio presupuestario en la que se ejecute.-

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 2 de diciembre de 2014.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo